



CÓDIGO ÉTICO

BETWEEN
ENGINEERING + IT SOLUTIONS

 **Hopla!**[®]
Software

GAMMAUX

Índice

1. Introducción.....	4
2. Objetivos del Código Ético	5
3. Alcance	5
4. Misión, Visiones y Valores del Grupo	6
5. Respeto a la Ley y a los Derechos Humanos	7
6. Principios de actuación ética del GRUPO BETWEEN	7
7. Principios del Sistema de Gestión de Compliance	9
8. Comportamiento ético y responsable	10
8.1. Normas relacionadas con la ética y el buen gobierno	10
Protección de datos de carácter personal	10
Confidencialidad de la información	10
Protección de la Propiedad Intelectual e Industrial	11
Lucha contra la corrupción y el soborno.....	12
Relación con las Administraciones Públicas	13
Prevención de los Conflictos de Interés	13
Regalos, atenciones y otras cortesías	14
Gestión económica y financiera	15
Compromiso con el medioambiente	15
8.2. Normas relacionadas con el mercado	16
Relación con los socios de negocio.....	16
Respeto a la libre competencia.....	16
Prevención de Blanqueo de Capitales.....	17
8.3. Normas relacionadas con la actividad profesional y relaciones internas	17
Promoción de la igualdad de oportunidades, prevención del acoso laboral y discriminación	17
Conducta interna del personal del Grupo.....	18
Integridad física e indemnidad sexual de los integrantes	19
Respeto de la imagen y reputación del Grupo	19
Seguridad y Salud de las Personas	20
9. Instituciones de cumplimiento	21
10. Medidas de control y procedimiento sancionador	22
11. Difusión y seguimiento	22



12. Revisión y actualización 22

13. Canal de Alerta Ética 23

1. Introducción

El **GRUPO BETWEEN TECHNOLOGY** (en adelante, el “GRUPO BETWEEN” o el “Grupo”) lo conforman tres organizaciones: **BETWEEN TECHNOLOGY S.L.**, **HOPLA SOFTWARE, S.L.** y **USABGAMMA S.L.**, siendo **BETWEEN TECHNOLOGY, S.L.**, la sociedad dominante de las otras dos.

En noviembre de 2019, con el objetivo de acelerar su crecimiento nacional e internacional, **BETWEEN TECHNOLOGY, S.L.**, entra a formar parte de *The Talent Club*, convirtiéndose así en una de las empresas integrantes del mejor grupo de representación de talento internacional. Actualmente tiene presencia en los principales sectores del mercado y cuenta con más de 550 profesionales en plantilla. Dicha organización es una consultora tecnológica multinacional con más de 20 años de experiencia, que nace de la fusión de **INGENIERÍA SOLID** con **ADICIONA Servicios Informáticos** en julio de 2015, con el propósito de ofrecer una gamma amplia de servicios y soluciones tecnológicas para sus clientes. La Organización combina la experiencia de dos empresas con una larga carrera en los campos de la ingeniería mecánica y electrónica, informática y software, operaciones e ingeniería de procesos continuos (química y petroquímica).

En el año 2021, **BETWEEN** tomó una participación mayoritaria en **HOPLA SOFTWARE S.L.**, que es una consultora tecnológica que nace en la década de los 80 con el objetivo de ayudar a medianas y grandes empresas, en sus proyectos de transformación digital a través de la modernización de sus aplicaciones e infraestructuras, open source, tanto on-permise como en la nube. Asimismo, **HOPLA SOFTWARE** es la sociedad dominante de **HOPLA Software Colombia** y de **HOPLA Software México**.

Fue también en el año 2021 que **BETWEEN** adquirió de forma mayoritaria **USABGAMMA S.L.** que es una consultora de UX e innovación digital que nace en 2002 para poner al usuario en la cadena de valor de los negocios de los clientes. El objetivo de la Organización es, desde su fundación, ayudar, a través de la consultoría y la captación de talento, a las empresas a lograr sus objetivos e impulsar su negocio poniendo al usuario en el centro del proceso de creación. La Organización cuenta con dos líneas de negocio, por un lado, la investigación con usuarios a través de diferentes metodologías de investigación y análisis que ayuden a sus clientes a visualizar el futuro de sus productos o servicios asegurando que cumplan con las necesidades de sus usuarios y objetivos de negocio. Por otro lado, el diseño UX/UI y definición de producto, desde la creación del prototipo hasta el estilo visual, incorporando feedback de usuarios finales y stakeholders.

El presente Código Ético recoge las normas, los compromisos y los criterios de actuación que deben guiar la conducta de los trabajadores del Grupo en el desempeño de sus funciones y responsabilidades, así como de las partes interesadas vinculadas al Grupo. Nuestro Código Ético es el fundamento de nuestra cultura.

En el marco actual de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (RPPJ), y con la voluntad de prevenir la comisión de conductas delictivas que se pueden llevar a cabo de forma voluntaria o involuntaria en el seno del Grupo, se ha desarrollado e implantado un Sistema de Compliance, y ha aprobado el presente Código Ético en el que se recogen nuestros valores, principios y las pautas de actuación.

Agradecemos el compromiso y la confianza demostrada, y animamos a nuestro personal laboral y colaboradores, a aplicar los principios éticos y de conducta recogidos en el presente documento en todas las actividades desarrolladas diariamente.

2. Objetivos del Código Ético

El presente Código Ético tiene como objetivo establecer las pautas que deben presidir el comportamiento ético de todas las personas que trabajan en las organizaciones el Grupo, en su desarrollo diario, en las relaciones internas y en las interacciones que mantienen con todos los grupos de interés, directivos, proveedores y clientes.

A través del presente Código recopilamos nuestros valores, misiones y normas éticas que integran nuestra cultura organizacional.

Cumplir con estas pautas de conducta nos ayudará a ser una compañía que base su modelo de gestión en la transparencia, en la igualdad y en la honestidad. El respeto a este Código y sus normas, así como la gestión profesional/laboral basándose en los principios establecidos en este, serán de obligado cumplimiento.

La naturaleza de este Código no pretende alcanzar todas las posibles situaciones que puedan tener lugar en el sí de la empresa, sino que el objeto del mismo es establecer unas pautas generales de conducta que orienten a todos los profesionales que forman parte del Grupo en su forma de actuar durante el desempeño de su actividad profesional.

3. Alcance

El Código está dirigido a todos los niveles, tanto a los directivos, como a cada uno del personal laboral, los colaboradores directos o indirectos, los profesionales y especialistas externos, proveedores y demás personal que tenga algún tipo de relación con el Grupo.

El presente Código Ético es de conocimiento preceptivo y se aplicará a las siguientes personas, "sujetos obligados", sean físicas o jurídicas:

- ▣ Miembros del Consejo de Administración y otras entidades que conformen las distintas organizaciones del Grupo, sea cual sea su composición, forma y régimen de funcionamiento.

- ☒ Directivos y mandos intermedios del Grupo.
- ☒ Personal laboral del Grupo, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación laboral, posición que ocupe o ámbito geográfico en el que desarrolle las tareas laborales.
- ☒ Clientes, proveedores, accionistas y cualquier otro grupo de interés, que tengan vinculación directa con alguna de las organizaciones del Grupo, en la medida en que el presente documento pueda resultarles de aplicación.

4. Misión, Visiones y Valores del Grupo

Nuestra **Misión**, como Grupo es proporcionar conocimiento y soluciones óptimas a cada cliente mediante el talento y la tecnología, buscando la mejor manera de cumplir sus expectativas.

Por ello, nuestra **Visión** se centra en liderar el mercado de la consultoría tecnológica mediante el talento y la implicación de las personas que conformamos el Grupo, diferenciándonos por la calidad y la agilidad de adaptación a las necesidades de nuestros clientes.

Los fundamentos imprescindibles para alcanzar los hitos marcados son los **Valores** que nos definen como Organización, puesto que guían todas nuestras actuaciones y decisiones. Los Valores del Grupo son:

- ☒ **La honestidad:** actuamos con honradez e integridad para corresponder la confianza depositada en nosotros.
- ☒ **La profesionalidad:** desarrollamos plenamente las tareas y responsabilidades al máximo de nuestras capacidades para cumplirlos compromisos y retos diarios con un alto grado de implicación con el proyecto global de la compañía.
- ☒ **El respeto:** promovemos permanentemente relaciones cordiales y respetuosas con nuestros clientes, proveedores y terceros, y entre los integrantes de nuestra Organización, respetando la diversidad de opiniones y reconociendo el diálogo como herramienta para llegar al consenso.
- ☒ **La meritocracia e igualdad de oportunidades:** El crecimiento profesional dependerá absolutamente del esfuerzo, implicación, calidad del trabajo y de las habilidades individuales.
- ☒ **El trabajo en equipo:** cooperamos entre los compañeros y unimos esfuerzos que permitan alcanzar con mayor eficiencia los objetivos globales del Grupo.
- ☒ **La orientación a las personas:** Consideramos a las personas que conforman nuestra organización como individuos particulares, facilitando la conciliación entre su vida profesional y la personal.

- ☒ **El rigor:** Somos objetivos, analizamos la realidad y actuamos en función de los datos que obtengamos.
- ☒ **La productividad:** Tenemos iniciativa, estamos preparados para el cambio y lo provocamos.

5. Respeto a la Ley y a los Derechos Humanos

Desde nuestra Organización estamos comprometidos a cumplir con las leyes y las normas vigentes que sean aplicables a nuestra Organización en cada uno de los países en los que desarrollamos nuestra actividad. Todos los profesionales del Grupo deben desarrollar su actividad con el máximo respeto al ordenamiento jurídico vigente y, para ello, el Grupo se compromete a poner los medios necesarios para que sus trabajadores puedan conocer y entender la normativa que les afecta en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

Por otro lado, el Grupo vela por la defensa de los Derechos Humanos en cada uno de los procesos llevados a cabo en el desarrollo de su actividad, siendo muy conscientes de la responsabilidad de protección de los mismos que tiene nuestro Grupo. En este sentido:

- ☒ No realizamos negocios, de manera consciente, con subcontratistas ni proveedores que utilizan mano de obra infantil, trabajo forzoso, realizan prácticas de tráfico humano y/o explotación infantil.
- ☒ Cumplimos íntegramente la normativa sobre jornada laboral y remuneración digna.
- ☒ Siempre promovemos la salud y la seguridad de nuestro personal laboral en todos los lugares donde operamos.
- ☒ Siempre nos aseguramos de que nuestros proveedores cumplen con los estándares internacionales sobre la mano de obra infantil, trabajo forzoso, derechos laborales y protección laboral, contratando con aquellos que cumplen estrictamente todos los requisitos, asegurándonos, además, que la calidad que nos ofrecen está a la altura que nuestros clientes esperan del Grupo.

Más allá de la legislación que se recoge en el contexto en el que el GRUPO BETWEEN opera y desarrolla su actividad, los integrantes del Grupo deberán garantizar el respeto a la dignidad de las personas, la igualdad y la no discriminación por razón de sexo, orientación o identidad sexual, raza, ideología, religión o creencias y su situación familiar.

6. Principios de actuación ética del GRUPO BETWEEN

A fin de desarrollar correctamente el presente Código ético, el Grupo se rige por los siguientes **principios éticos**, para crear una cultura ética y de cumplimiento con nuestros agentes económicos:

- ❑ **El respeto a la legalidad vigente:** los sujetos obligados, así como los proveedores, socios y los colaboradores del Grupo, deben cumplir con las leyes vigentes del lugar dónde se desarrollen sus actividades. Asimismo, deben evitar cualquier conducta o acción que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación e imagen del Grupo. Todos los integrantes y colaboradores del Grupo deben conocer las leyes y normas que afectan a sus funciones y responsabilidad, solicitando en su caso información precisa a través de su superior o de las instancias que correspondan.
- ❑ **Respeto a las personas:** en el Grupo nos comprometemos plenamente con la consolidación de un entorno laboral donde se respete la dignidad y la no discriminación de las personas por razón de edad, incapacidad, origen étnico, sexo, raza, tendencias políticas, religión u orientación sexual, velando porque las personas puedan trabajar en un ambiente libre de acoso de cualquier tipo.
- ❑ **Igualdad efectiva:** el Grupo ha desarrollado una cultura y unos valores muy definidos que muestran un posicionamiento formal totalmente alineado con la Igualdad. En el Grupo, la igualdad forma parte de los valores de la compañía.
- ❑ **Respeto y protección de la Infancia:** el Grupo promueve en sus actividades comerciales un estricto cumplimiento de la normativa internacional de los derechos de la infancia.
- ❑ **Uso y protección de los profesionales del Grupo:** el Grupo pone a disposición de sus miembros los recursos necesarios para el desarrollo de su actividad profesional y se compromete a facilitar los medios para la protección y salvaguarda de los mismos. Las personas constituyen el elemento básico y fundamental de nuestra Organización, de ahí la necesidad de garantizar un elevado nivel de seguridad, salud y bienestar, realizando todos los esfuerzos a nuestro alcance para promover la mejora de las condiciones en las que se desarrollan las actividades laborales.
- ❑ **Respeto a nuestros competidores:** Desde el GRUPO BETWEEN respetamos siempre a nuestros competidores cumpliendo estrictamente las Leyes de Competencia, así como de Propiedad Industrial, pues en el Grupo creemos en la competencia sana y legal con nuestros competidores comerciales.
- ❑ **Nuestros proveedores:** Todos los proveedores que trabajen con el Grupo deberán comprometerse a respetar los derechos humanos, garantizando que no se usa mano de obra infantil y que no haya vulneraciones de los derechos de los trabajadores. Asimismo, deberán cumplir con las normativas y estándares internacionales.
- ❑ **Imagen y reputación corporativa:** el Grupo considera su imagen y su reputación como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus empleados/as, clientes, proveedores y la sociedad en general. Vigilamos el respeto y uso correcto de la imagen y reputación corporativa, por parte de todas las personas vinculadas al Grupo.

- ❑ **Lealtad a la empresa y conflictos de intereses:** la relación de empresa con su personal laboral se basará en la lealtad que nace de unos intereses comunes; por eso, se respeta la participación de sus integrantes en otras actividades financieras o empresariales siempre que sean legales y no interfieran con sus responsabilidades como miembros del Grupo.
- ❑ **El respeto al medio ambiente:** la empresa, en el desarrollo de sus actividades, actuará de la manera más respetuosa posible con el medio ambiente, promoviendo entre su personal laboral, clientes y proveedores, la adopción de medidas que minimicen el impacto de la empresa en el medio y los efectos de la contaminación. El Grupo se compromete a hacer un uso sostenible de los recursos.
- ❑ **Nuestra Responsabilidad Social Corporativa:** Desde el Grupo somos conscientes desde hace ya varios años, que la sociedad viene manifestando un evidente interés y preocupación por el impacto que las actividades de las empresas tienen en el entorno, tanto desde una perspectiva humana como medioambiental.

7. Principios del Sistema de Gestión de Compliance

Los principios que rigen el Sistema de Gestión de Compliance son:

- ❑ Protección de los datos de carácter personal, información reservada y confidencial.
- ❑ Protección de la propiedad intelectual e industrial.
- ❑ Lucha contra la corrupción y el soborno y prevención de la gestión de los conflictos de intereses.
- ❑ Diligencia debida en la gestión administrativa, económica y financiera de la empresa.
- ❑ Respeto a la libre competencia.
- ❑ Transparencia y honestidad en la selección de proveedores.
- ❑ Prevención del blanqueo de capitales.
- ❑ Principio de no discriminación e igualdad de trato.
- ❑ Protección y seguridad de nuestro personal laboral.

8. Comportamiento ético y responsable

8.1. Normas relacionadas con la ética y el buen gobierno

Protección de datos de carácter personal

El GRUPO BETWEEN entiende la protección de los datos de carácter personal como un derecho fundamental para preservar la intimidad de las personas. El Grupo respeta plenamente la intimidad de sus miembros y de las terceras partes con las que tratamos y por ello cumple con el régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal, haciendo un uso y tratamiento de los mismos de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, concretamente: el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos (*General Data Protection Regulation - GDPR*) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

Todo el personal laboral del Grupo, en la medida que, como consecuencia de su actividad profesional pueda tener acceso a ficheros de datos personales, guardará absoluta confidencialidad sobre los mismos. Todos los integrantes del Grupo se comprometen a respetar la intimidad personal y familiar de las personas a cuyos datos tenga acceso y a usar los mismos para fines específicos, claros y legítimos, siendo conservados durante el tiempo preciso del fin para el cual se procesan.

En caso de requerimientos de información, de embargos y/o bloqueo de posiciones de clientes por parte de Administraciones Públicas, todos los integrantes del Grupo deberán contestar y facilitar los datos estrictamente solicitados por el organismo competente.

Somos conscientes de la importancia de la protección de los datos, tanto propios como ajenos, por ello, contamos con el soporte de profesionales expertos en la materia con el fin de garantizar el máximo respeto a la normativa y a los datos personales de nuestros agentes económicos.

Confidencialidad de la información

En el Grupo consideramos que la obtención y el buen uso de la información son ventajas competitivas y, por ende, su administración y gestión debe darse de forma responsable, segura, objetiva y respetando los compromisos de confidencialidad. En este sentido, todos los miembros del Grupo se comprometen a mantener la confidencialidad y a hacer un buen uso de los datos, informaciones o cualquier documento obtenido durante el ejercicio de sus responsabilidades en el Grupo, de conformidad con la normativa interna.

El personal laboral que disponga de información reservada o confidencial del Grupo o de terceros, deberán preservarla para que no pueda ser utilizada de forma inadecuada y abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros. Asimismo, se prohíbe la revelación o comunicación de la misma a terceros, excepto cuando sea requerida

por razones de negocio o cuenta con la autorización correspondiente para divulgarla. En este caso, siempre se notificará por escrito al superior jerárquico o al Comité de *Compliance*. Ante cualquier duda sobre el carácter de la información, el personal debe considerarla como reservada mientras no se indique lo contrario.

Será considerada información confidencial, todos aquellos datos o informaciones no publicadas de manera oficial referentes al Grupo, a sus clientes, a sus proveedores, la prestación de los servicios, los estados financieros o cualquier información que conceda una ventaja competitiva en el mercado. De manera enunciativa más no limitativa, se considera información confidencial:

- ☒ Listas o datos de clientes.
- ☒ Listas o datos de proveedores.
- ☒ Información contable y cuentas de explotación.
- ☒ Coste de productos.
- ☒ Términos y condiciones, tarifas u honorarios ofrecidos a los clientes.
- ☒ Planes de marketing y estratégicos.

Además, según establece la reciente *Ley 1/2019, de Secretos Empresariales*, se incluye en su esfera cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero.

El deber de confidencialidad permanecerá una vez concluida la actividad, estando obligado el personal laboral del Grupo a devolver cualquier material que posean relacionado con el Grupo, en el momento del cese de su relación laboral.

Protección de la Propiedad Intelectual e Industrial

Desde el Grupo estamos comprometidos con la protección y el respeto de los derechos de propiedad intelectual e industrial, tanto propios como ajenos, y exigimos a nuestros proveedores y colaboradores el mismo compromiso. En este sentido, el Grupo prohíbe cualquier acción que pueda vulnerar los derechos de propiedad industrial e intelectual tanto del Grupo como de terceros.

El personal laboral del Grupo y, en especial, los trabajadores/as que prestan servicios de consultoría de ingeniería e informática, se comprometen a respetar los diseños industriales, patentes, programas informáticos, cálculos, planos y maquetas registradas por la competencia, evitando cualquier tipo de copia, modificación, alteración, plagio o reproducción que pudiera darse de los mismos.

En relación con los programas informáticos de los que hace uso el personal laboral del GRUPO BETWEEN, se controlarán los *softwares* instalados en los equipos informáticos del Grupo. Únicamente el personal del Área de IT o el personal designado por esta podrá instalar

softwares. Los integrantes del Grupo solo utilizarán los sistemas informáticos y *softwares* de los cuales dispongan de una autorización de uso y siempre y cuando se haya adquirido la licencia correspondiente. El Grupo se reserva el derecho de controlar que siempre se use *softwares* autorizados por el mismo y que hayan sido adquiridos de forma legal. Asimismo, los miembros del Grupo no podrán usar para fines particulares o de terceros, los programas o sistemas informáticos de los que el Grupo posea la propiedad intelectual.

Se incluirán en el ámbito de protección del derecho de propiedad intelectual e industrial: derechos de autor, diseños industriales, patentes, modelos de utilidad, signos distintivos, secretos comerciales, planes estratégicos o de *marketing*, catálogos, estudios, dibujos, fotografías, gráficos, planos, mapas, maquetas y programas informáticos.

Lucha contra la corrupción y el soborno

La corrupción y el soborno aparecen cuando el personal de una Organización, sin importar su categoría profesional, hace uso de prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio para la Organización o para ellos mismos. Desde el GRUPO BETWEEN seguimos una cultura de tolerancia cero a ninguna forma de negocio, transacción, acuerdo, considerado como corrupción, soborno o fraude y nos comprometemos a respetar los estándares de conducta y la legislación anticorrupción de todos los países en los que hacemos negocios y rechazamos cualquier forma de corrupción existente, ya sea activa o pasiva, directa o indirecta.

En particular, los profesionales del Grupo no podrán:

- ❑ Dar ni recibir ningún tipo de soborno o comisión, procedente de cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores y accionistas. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.
- ❑ Recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, todo ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos a los profesionales del Grupo por entidades financieras que sean clientes o proveedoras y que no estén incursas en las actividades anteriormente expresadas.
- ❑ Dar ni aceptar hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.

El GRUPO BETWEEN trabaja de forma proactiva para combatir la corrupción y las actividades ilegales y se desvincula de cualquier forma de corrupción, ya sea directa o indirecta. En este sentido, nos comprometemos a actuar en nuestras operaciones de manera transparente e íntegra, y a trabajar de forma proactiva para combatir la corrupción.

Cualquier miembro del Grupo deberá velar por el cumplimiento del control interno establecido para evitar irregularidades y ventajas indebidas en el desarrollo de la relación del Grupo con terceros, en especial, en aquellas relaciones que se realicen en países y/o

territorios donde la corrupción es una práctica extendida y en aquellas operaciones que impliquen la participación de alguna autoridad pública. También extendemos nuestro compromiso a nuestros proveedores, que deberán cumplir con los más altos estándares de comportamiento ético y cumplimiento regulatorio. Asimismo, aquellos *partners* a los que el Grupo pueda recurrir para el desarrollo comercial de la actividad normal del Grupo, deberán asumir compromisos similares a los que se recogen en este apartado.

Todos los integrantes del Grupo deberán rechazar y poner en conocimiento al Comité de *Compliance* de cualquier entrega o solicitud de regalos, obsequios, compensaciones o pagos cuyo fin sea obtener ventajas o influir en decisiones que puedan afectar al GRUPO BETWEEN.

Relación con las Administraciones Públicas

En GRUPO BETWEEN no toleramos ninguna forma de corrupción, independientemente de que involucre a Administraciones Públicas, Funcionarios y Autoridades. Las relaciones con los mismos se regirán por los principios de legalidad, lealtad, confianza, profesionalidad, colaboración, reciprocidad y buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios anteriores y en defensa del interés social, puedan suscitarse con estas autoridades en relación con la interpretación de las normas aplicables.

Está prohibido ofrecer, prometer, autorizar y entregar algo de valor (incluido cualquier artículo, servicio o cualquier otra cosa, ya sea como un beneficio o favor personal, o de otra forma) a cualquier organismo regulador, directa ni indirectamente a través de terceros, a fin de garantizar una ventaja inadecuado o de obtener o retener un negocio. Del mismo modo, no está permitido solicitar, acordar, recibir y/o aceptar algo de valor para usted mismo o para otra persona o entidad, por parte de funcionarios, autoridades y organismos reguladores a fin de garantizar una ventaja o influencia inadecuadas para sus decisiones comerciales.

Prevención de los Conflictos de Interés

Los miembros del Grupo se comprometen a tomar las decisiones que afecten a su área de responsabilidad en beneficio del Grupo y sin basarse en intereses personales, ya sean económicos, de índole familiar, o de cualquier otro tipo.

El conflicto de intereses surge cuando los intereses personales de los empleados/as, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en colisión con los intereses del Grupo, interfieren en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades profesionales o le involucran a título personal en alguna transacción u operación económica del Grupo.

Cualquier conflicto de interés, real o potencial, puede dañar la reputación del Grupo, por ello, los integrantes del mismo, deben evitar cualquier situación que pueda dar lugar a un conflicto entre sus intereses personales y los intereses del Grupo, absteniéndose de intervenir o influir en la toma de decisiones de situaciones en las que directa o indirectamente tengan o puedan tener un interés personal.

El personal laboral, por tanto, se compromete a tomar las decisiones que afecten a su área de responsabilidad en beneficio del Grupo y sin basarse en intereses personales.

Las situaciones, a título enunciativo más no limitativo, que pueden plantear un posible conflicto de interés son las siguientes:

- ☒ Aceptación/entrega de regalos, comisiones o pagos que comprometan nuestra capacidad o la capacidad de terceros para tomar decisiones profesionales y objetivas.
- ☒ Tener un interés personal en una empresa proveedora, cliente, competidora o contratista del Grupo.
- ☒ El uso indebido del cargo que se ostenta en la empresa para obtener beneficios personales.
- ☒ Competir con cualquier actividad de negocio del Grupo.

En caso de que algún miembro del Grupo se encuentre ante una situación de conflicto de interés personal, ya sea directo o indirecto, o ante situaciones en las que pueda existir alguna duda, el empleado/a deberá ponerlo en conocimiento de inmediato a su superior jerárquico o al Comité de *Compliance*.

Regalos, atenciones y otras cortesías

Los obsequios y/o invitaciones que se otorguen o reciban por parte del Grupo se caracterizan por promover la imagen del Grupo, pero siempre deberán estar dentro del marco de las relaciones sociales y comerciales, limitándonos estrictamente a lo que es considerado como necesario y aceptable.

En el desarrollo de nuestros negocios, es posible que se intercambien obsequios y se participe en eventos sociales para fomentar unas buenas relaciones de negocio con otras organizaciones, clientes y/o proveedores. No obstante, los integrantes del Grupo no podrán aceptar o entregar regalos u otras atenciones, salvo cuando sean de valor simbólico o mera cortesía, y siempre que no condicionen la profesionalidad o independencia de quien lo acepta. Desde el Grupo rechazamos cualquier tipo de práctica que implique influir sobre la voluntad de terceros para obtener algún beneficio o ventaja no justificada. Tampoco se permitirá que terceros puedan utilizar estas prácticas con nuestro personal.

El receptor/destinatario del regalo será siempre el Grupo, en su domicilio social, y así se hará constar en la dirección de entrega, sin perjuicio de que, dentro del Grupo, se dirija a un departamento o a un cargo en concreto. Nunca se aceptarán ni realizarán entregas al domicilio particular del destinatario del regalo.

Por regla general, únicamente se podrá ofrecer o aceptar un obsequio o invitación de cortesía empresarial si su valor no supera los 150€. Los regalos que excedan de ese importe deberán ser comunicados de inmediato al Comité de *Compliance*, quien resolverá cualquier

cuestión relacionada sobre este punto e informará sobre los límites correctos que se deben aplicar.

Por contra, queda expresamente prohibida cualquier forma de obsequio a autoridades, funcionarios públicos españoles o extranjeros, partidos políticos o auditores, incluyendo sus familiares, que pudiera influir en la independencia del juicio de estos o inducir a garantizar cualquier tipo de favor.

Gestión económica y financiera

Tanto el Grupo, como sus miembros, tenemos la obligación de garantizar la precisión de nuestras declaraciones e informes financieros según exige la legislación aplicable y los principios contables. En este sentido, todas las operaciones financieras se contabilizarán de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, de forma correcta y no engañosa.

El Grupo cuenta con diversos controles en los procesos de gestión sobre recursos financieros, que contribuyen a prevenir, detectar y gestionar los riesgos económicos que pudieran producirse en nuestro Grupo. Es fundamental garantizar la precisión de cualquier declaración financiera, con la finalidad de mostrar la imagen fiel y real del Grupo.

Cualquier operación, negocio o contrato, ya sea económico, financiero, de prestación de servicios o de cualquier otra modalidad, con los socios, administradores o empresas vinculadas deberá realizarse de acuerdo con la legislación vigente. Para el GRUPO BETWEEN es importante cumplir con cualquier normativa contable, fiscal y financiera, con el fin de garantizar la transparencia y proteger los intereses de cualquiera de nuestros agentes económicos.

Paralelamente, el Grupo se compromete a tomar las medidas de diligencia adecuadas respecto a las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social a las que debe dar cumplimiento para el desarrollo de sus actividades y procedimientos, así como a facilitar cualquier información que se le solicite respecto a este ámbito por parte de organismos públicos.

Compromiso con el medioambiente

El Grupo está comprometida con la protección del medio ambiente, incluida la prevención de la contaminación y el uso sostenible de recursos.

Desde el Grupo reconocemos la importancia del medioambiente y, por ello, desarrollamos nuestra actividad teniendo en cuenta el respeto del entorno natural, el consumo mínimo de recursos y el control del impacto medioambiental.

8.2. Normas relacionadas con el mercado

Relación con los socios de negocio

Los integrantes del Grupo mantendrán una relación con los socios de negocio (clientes, proveedores y *partners*, entre otros) con estricto respeto a los principios de legalidad, transparencia, honestidad y buena fe contractual.

Los clientes y su satisfacción son nuestra principal prioridad, por ello, llevamos a cabo un control y seguimiento exhaustivo durante el desarrollo de los proyectos y de nuestros servicios de consultoría, estableciendo los canales de comunicación periódicos más adecuados con el cliente y basando nuestra relación en la profesionalidad, seriedad y fiabilidad.

Desde el Grupo elegimos y evaluamos periódicamente a nuestros proveedores con los mismos criterios que nuestros clientes utilizan con nosotros, con el fin de mantener un flujo de trabajo equilibrado y con verdadero valor añadido. Utilizamos criterios objetivos y transparentes en nuestras selecciones y siempre atendiendo a los valores y principios establecidos en el presente código.

En el Grupo nos esforzamos para cumplir los acuerdos y compromisos establecidos con nuestros socios de negocio, basando nuestras relaciones en la transparencia y la confianza mutua. El GRUPO BETWEEN promueve entre sus proveedores y *partners* el cumplimiento de los principios contenidos en el presente Código Ético y de la normativa vigente aplicable a sus actividades.

Respeto a la libre competencia

Desde el GRUPO BETWEEN promovemos una competencia libre, leal y honesta. El Grupo está comprometida a respetar la naturaleza y el contenido de todas las leyes sobre competencia dondequiera que opere el Grupo. Estas leyes prohíben, por regla general, la fijación de precios, la división de territorios, la colusión con nuestros competidores y otras prácticas empresariales que afectan negativamente a nuestros clientes y/o restringen la competencia. Es, por tanto, responsabilidad de todos conocer y cumplir plenamente la normativa aplicable a nuestra Organización.

A continuación, se detallan algunas de las prácticas prohibidas por el Grupo:

- ☒ Suscribir acuerdos de fijación de precios.
- ☒ Asignar cuotas de mercado, ya sea formal o informalmente, entre competidores.
- ☒ Reparto de áreas o programas de producción.
- ☒ Manipular licitaciones de forma fraudulenta.
- ☒ Restringir o limitar la producción con el fin de reducir la competencia.

- ▣ Favorecer o excluir a partes contratantes.

El personal del Grupo hace uso de la información de terceros -incluyendo la información de la competencia-, respetando siempre el marco de la legalidad, así como los valores y principios éticos establecidos por el Grupo. Se prohíbe la manipulación, la ocultación de información, el uso inadecuado de información privilegiada, la tergiversación de hechos reales o cualquier otra práctica desleal.

Prevención de Blanqueo de Capitales

Desde el Grupo rechazamos cualquier modalidad de blanqueo de capitales y nos comprometemos a cumplir con la legislación aplicable en todos los países en los que operamos. Nuestro compromiso se extiende a nuestros socios de negocio, que deberán cumplir con la normativa en materia de prevención de blanqueo de capitales.

El blanqueo de capitales consiste en realizar operaciones con el objetivo de incorporar al tráfico económico legal determinados bienes que proceden de acciones ilegales. Concretamente, los miembros del Grupo deberán prestar especial atención a todas aquellas operaciones o pautas de comportamiento que se consideren complejas, inusuales o sin propósito económico o lícito aparente. En caso de detectar cualquier sospecha al respecto, se deberá informar de forma inmediata al superior jerárquico o al Comité de *Compliance* para que se estudie, analice y determine cómo se deberá proceder ante esta situación y si es necesario dar el aviso o reportar a las autoridades competentes.

Además, el Grupo se compromete a colaborar con las autoridades y cualquier organismo de control, y a suministrarles la información y colaboración necesaria para que estos lleven a cabo sus funciones de la mejor forma posible.

8.3. Normas relacionadas con la actividad profesional y relaciones internas

Promoción de la igualdad de oportunidades, prevención del acoso laboral y discriminación

El Grupo está comprometida plenamente con la igualdad de trato y de oportunidades en los procedimientos de selección de personal, acceso a la formación, compensaciones, movilidad interna y desarrollo profesional, y rechaza cualquier tipo de discriminación directa o indirecta por razón de sexo, edad, incapacidad, orientación o identidad sexual, raza, ideología, religión, creencias y/o situación familiar. Asimismo, los responsables del acceso y promoción de puestos de trabajo no podrán tomar sus decisiones basándose en la simpatía, la afinidad o el interés personal propio. El crecimiento profesional dependerá únicamente del esfuerzo, implicación y calidad del trabajo realizado, siendo la meritocracia uno de los valores más importantes para el Grupo.

El GRUPO BETWEEN rechaza plenamente cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta susceptible a generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos de las personas. En este sentido, el Grupo se compromete a trabajar para consolidar un entorno laboral donde se respete la dignidad y la no discriminación. Todo el personal del Grupo tiene la responsabilidad de ayudar a garantizar un entorno laboral en el que resulte inaceptable e indeseable cualquier tipo de acoso y, en concreto, el personal directivo tiene la obligación de garantizar con los medios a su alcance que no se produzca el acoso en las unidades organizativas que estén bajo su responsabilidad.

Desde el Grupo, conscientes de la necesidad de proteger los derechos fundamentales de toda persona trabajadora, se ha elaborado un Protocolo para la prevención y tratamiento de los casos de acoso moral, sexual y por razón de sexo en el puesto de trabajo, dirigido a todos los empleados/as y directivos del Grupo, y que se integra en su Plan de Igualdad y Diversidad.

Conducta interna del personal del Grupo

En el Grupo tratamos a todos nuestros compañeros/as y a nuestros socios de negocio con dignidad y respeto. El trabajo en equipo y el respeto entre los integrantes del Grupo son dos de nuestros valores principales.

Todos los miembros del GRUPO BETWEEN se comprometen a realizar su trabajo con profesionalidad, honestidad e integridad y respetando los procedimientos y protocolos establecidos para su puesto de trabajo y funciones. En base a esta filosofía, los miembros del Grupo:

- ☒ No se extralimitarán en sus funciones, tomando decisiones o realizando actividades que no son propias de su cargo o puesto de trabajo. Seguirán siempre la *Job description* de su puesto de trabajo.
- ☒ Harán un uso correcto de los medios y activos que el Grupo ponga a su disposición para el desarrollo de su trabajo.
- ☒ Se someterán a la supervisión y los controles establecidos por los pertinentes procedimientos.
- ☒ Mantendrán en secreto todos los datos e informaciones que reciban debido al desarrollo de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.

Todos los integrantes del Grupo se esforzarán por promover un buen clima de trabajo, sano y basado con el respeto mutuo, tanto en las relaciones horizontales como en las jerárquicas. En ningún caso, se permitirán las faltas de respeto o las ofensas a la dignidad personal, ni vejaciones de ningún tipo. Asimismo, no se tolerará ninguna práctica que constituya algún tipo de daño mental o físico, quedando prohibidas todas las formas de acoso y tratos humillantes.

Integridad física e indemnidad sexual de los integrantes

El Grupo no tolerará ninguna conducta que pueda interferir con la integridad física y/o indemnidad sexual de los integrantes del Grupo, sus clientes o cualquier otra persona de los grupos de interés del mismo. Los actos que atenten contra la integridad física y sexual, y/o que pretendan causar un daño físico o trauma emocional a una persona, están expresamente prohibidos. De este modo pueden calificarse como conductas prohibidas, entre otras, las siguientes:

- ☒ Conductas amenazantes.
- ☒ Amenazas verbales o escritas que expresen la intención de hacer el daño.
- ☒ Abuso o ataque físico.
- ☒ Comentarios verbales, como observaciones racistas o bromas o comentarios sexistas.
- ☒ Exhibiciones visuales no verbales, como demostraciones o actos por medios electrónicos con fotografías, vídeos o gestos ofensivos.
- ☒ Cualquier acto que provoque temor a una persona.

El Grupo y todos sus miembros velarán por evitar cualquier tipo de acoso o abuso de superioridad. En este sentido, el Grupo investigará de manera apropiada cualquier comunicación que se reporte al Comité de *Compliance*, al Responsable de People o a cualquier otro responsable, en relación con las conductas enumeradas anteriormente. Se tomarán las medidas pertinentes, previa investigación de los hechos, contra la persona que haya realizado la conducta prohibida.

Respeto de la imagen y reputación del Grupo

El GRUPO BETWEEN concibe su imagen y su reputación como unos de sus activos más valiosos para preservar y potenciar la confianza de nuestros clientes, proveedores, personal laboral, socios de negocio y la sociedad en general, para ello mantenemos la integridad de nuestra reputación a través de un diálogo adecuado, claro y preciso con nuestros grupos de interés. Asimismo, vigilamos el respeto y el uso correcto de la imagen y reputación del Grupo, por parte de todas las personas vinculadas al Grupo.

Nuestra reputación de integridad se ve influenciada en gran medida por la información que proporcionamos al público y, por este motivo, es importante que todas las comunicaciones presenten una imagen fiel y exacta de nuestras relaciones comerciales. Únicamente las personas autorizadas pueden intervenir ante los medios de comunicación o cualquier medio de difusión pública, siempre que aparezcan en la condición de integrante del Grupo.

En este sentido, el personal laboral y todos los integrantes del Grupo se comprometen a:

- ☒ Velar por la preservación de la reputación del GRUPO BETWEEN en todas las actividades que se realizan.

- ☒ Mantener en todo momento una conducta adecuada cuando, con la previa autorización del responsable, se haga uso de la marca, logotipos, diseños, distintivos gráficos y otros activos -tangibles o intangibles- del Grupo. Se debe evitar, en cualquier caso, su uso inadecuado, para poder garantizar que no se pueda comprometer o lesionar la reputación del Grupo.
- ☒ Vigilar el uso correcto y adecuado de la imagen y la reputación del Grupo frente a terceros.
- ☒ Ser pulcro y meticuloso en las intervenciones públicas, en medios de comunicación o en todo tipo de conferencias, charlas, seminarios o cualquier otro acto público siempre que intervenga en la condición de integrante del Grupo.

Si recibe una solicitud de información de los medios de comunicación, deberá remitirla al Departamento de People. Si recibe una solicitud de un analista o de un miembro de los socios del Grupo, o una solicitud de un representante legal externo u organismo público, deberá remitirla al Comité de *Compliance*. No deberemos tomar ninguna de las medidas siguientes:

- Hablar en nombre del GRUPO BETWEEN a menos que sea un portavoz designado y tenga autorización para hacerlo.
- Divulgar cualquier información confidencial.
- Hacer referencia a los clientes del Grupo, proveedores o socios sin tener autorización para hacerlo.

Seguridad y Salud de las Personas

El Grupo considera la seguridad en el puesto de trabajo como una cuestión prioritaria, por ello, se compromete a velar por la seguridad, la salud y el bienestar de todos sus integrantes y a cumplir con la normativa y regulación relativa a la prevención de riesgos laborales.

En este sentido, el Grupo asume los siguientes compromisos:

- ☒ Integrar la Prevención de Riesgos Laborales y la promoción de la salud y el bienestar en el conjunto de las actividades y decisiones de la empresa, en todos los niveles del Grupo.
- ☒ Conseguir un alto nivel de seguridad y salud, evitando los riesgos, valorando aquellos que no puedan evitarse, adoptando las medidas necesarias para eliminar o reducir al máximo posible los riesgos laborales generados en el desarrollo de nuestras actividades.
- ☒ Garantizar el cumplimiento del marco jurídico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Se llevarán a cabo acciones que eleven el grado de promoción de la salud y bienestar de los integrantes del Grupo con campañas de seguridad y salud, formación, beneficios sociales, laborales, éticos y ambientales, además de velar por el

cumplimiento de aquellos otros requisitos relacionados con la Seguridad, Salud y Bienestar de los trabajadores a los que el Grupo se adhiera.

- ☒ Extender el alcance del compromiso activo de la mejora de las condiciones de trabajo a los clientes del Grupo introduciendo los criterios preventivos en los contratos de servicios, habilitando los cauces necesarios para asegurar una coordinación eficaz y eficiente de las actividades desarrolladas en sus instalaciones.
- ☒ Establecer y mantener estrechas relaciones de colaboración con las diferentes Administraciones Públicas competentes en la materia.
- ☒ Desarrollar las actividades de formación e información necesarias para la implantación de una cultura preventiva, asegurando la competencia de todos los trabajadores del Grupo en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

9. Instituciones de cumplimiento

Todos los sujetos obligados del Grupo se comprometen a cumplir con las normas que se establecen anteriormente.

Además, todos y todas velarán por la seguridad de los valores del Grupo y de los terceros interesados. Colaborarán activamente en la protección de las personas, activos, actividades, informaciones, *know-how* y reputación ante las amenazas que de forma dolosa e ilegítima los pongan en peligro.

El incumplimiento del presente Código por parte de cualquier persona vinculada a la empresa con un contrato laboral e independientemente de su categoría laboral puede ser sancionado en la forma descrita por el Sistema Disciplinario del Grupo.

La responsabilidad última de velar por el cumplimiento del Código Ético recae sobre el Consejo de Administración. El Grupo ejerce esta función a través del Comité de *Compliance*.

Antes de iniciar cualquier tipo de colaboración profesional con un tercero, el Comité de *Compliance* valorará la compatibilidad de sus políticas y del Código Ético, con los principios que defiende este documento. En caso de incompatibilidad o inexistencia de un Código Ético o políticas formales en la empresa, el tercer interesado en iniciar una relación profesional con el Grupo deberá firmar su adhesión al presente Código Ético, y mostrar su compromiso con los principios que defiende este documento.

10. Medidas de control y procedimiento sancionador

Las medidas de control contendrán procedimientos de colaboración con la justicia y las autoridades en caso de detectar una conducta susceptible a ser delictiva por parte de un integrante del Grupo o un tercero con el que se relaciona.

Cualquier incumplimiento de las normas enumeradas en el presente documento, pondrán en marcha el proceso sancionador del Grupo, sin perjuicio de las posibles medidas de denuncia a los órganos jurisdiccionales, si la conducta es susceptible a ser delictiva o contraria a la ley.

11. Difusión y seguimiento

El Grupo tomará las medidas adecuadas para garantizar que todos sus destinatarios conozcan el contenido del presente Código Ético y que comprendan el alcance del mismo. Este Código será aceptado por cualquier persona como requisito previo a su incorporación al Grupo. El Código Ético estará disponible en la intranet y en la página web corporativa, de manera que todas las personas que están o pueden estar vinculadas puedan tener acceso.

Este Código ético será de obligado cumplimiento para todos los niveles de la empresa, y su incumplimiento constituirá una infracción muy grave, que será objeto de la correspondiente sanción.

El ámbito de aplicación del Código Ético podrá extenderse a proveedores, clientes, distribuidores, profesionales externos y representantes de la empresa, a los que se solicitará la aceptación del mismo o de un Código Ético propio.

Todos los contratos que la empresa firme deberán incluir una cláusula que obligue a la otra a cumplir la ley y con los principios éticos establecidos en el código ético de la empresa o en el suyo propio, de contenido equivalente. El incumplimiento de estas obligaciones equivaldrá a un incumplimiento grave del contrato.

12. Revisión y actualización

El Comité de *Compliance*, revisará periódicamente este Código, tomando en consideración los informes anuales y las sugerencias de los integrantes y miembros del Grupo. Corresponderá a la Dirección General del Grupo, la aprobación de los cambios propuestos al presente Código Ético.

El GRUPO BETWEEN se compromete a realizar los cursos de formación correspondientes con el fin de garantizar que todos los integrantes del Grupo tengan conocimientos de las normas

recogidas en el presente Código y cualquiera de las actualizaciones que pudieran darse sobre este.

El Grupo establecerá las medidas de control adecuadas para evaluar y gestionar periódicamente los riesgos relacionados con la actividad corporativa, las personas que la integran y la reputación del Grupo. En base a este análisis, se realizarán los cambios correspondientes a este Documento.

13. Canal de Alerta Ética

Todos los integrantes y miembros del Grupo asumen el compromiso de adoptar las medidas necesarias para detectar y corregir cualquier actuación contraria a la legalidad o en las normas del presente Código Ético. Para hacerlo efectivo, el Grupo contará con un Canal de Alerta Ética para la comunicación de incumplimientos y posibles hechos constitutivos de delitos. En caso de dudas sobre el Canal de Alerta Ética, puede acudir al Documento de Canal Ético o transmitir sus dudas al Comité de *Compliance*.

Los órganos encargados de velar por el correcto cumplimiento de este Código son:

- Comité de *Compliance*.
- Alta Dirección.

El Grupo se compromete a no adoptar ni permitir ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra los profesionales que de buena fe hubieran comunicado a través del Canal de Alerta Ética una actuación contraria a la legalidad o las normas del Código Ético.

Se espera que todas las instituciones internas, personal y terceros relacionados cumplan con el Código Ético, y que, en caso de tener dudas sobre cómo actuar, las planteen al Comité de *Compliance* o cualquier miembro del equipo directivo.